

**VERSIÓN PÚBLICA:** Se emite la presente copia simple en Versión Pública, por contener Información Confidencial de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de Ley de Acceso a la Información Pública.



**ACTA NUMERO DIECISIETE** .-Sesión Ordinaria, en el Salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, departamento de La Libertad a las trece horas del día trece de agosto del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados, en la convocatoria, para celebrar sesión Ordinaria por el Concejo Municipal de San Juan Opico, fue convocada por la Señora Secretaria Municipal Licda. y Presidida por el Señor Alcalde Lic. Roberto Enrique Alas Reyes, con la asistencia de los miembros del Concejo Señores: Sindica Municipal Licda. Delmy Esperanza Ramírez De Sánchez, Regidores Propietarios de Uno al Decimo: Sr. Abner Ernesto Solano Lozano, Licda. Karla Ileana Sánchez de Chavarría, Srta. Yesenia Isabel Cortez Orellana, Lic. Romeo Arnoldo Montes Rodríguez, Sr. Néstor Danilo López Recinos. Lic. Jerson Oswaldo Moreno Moran, Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Licda. Berta Luz Aquino Canales, Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta; Regidores Suplentes en su respectivo Orden: Sr. José Bernardo Arita Hernández. Sra. Melva Estela Solís de López. Sra. Mirna Isabel Quijano Cardona, Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos. Está Presente la Secretaria Licda. Establecido el Quórum, el Señor Alcalde declaró abierta la Sesión y procede a desarrollar la agenda aprobada **por Unanimidad**. Seguidamente el Señor Alcalde Municipal desarrollo los puntos de agenda de la siguiente manera: .....

**ACUERDO NUMERO UNO. Formación de la Comisión de la Carrera Administrativa.** Expuso el señor Alcalde que es necesario nombrar a los miembros integrantes de las comisiones municipales, en cumplimiento al artículo dieciocho y siguientes de la Ley de La Carrera Administrativa Municipal, el cual establece que estarán representadas por miembros del Concejo, por un representante de los servidores públicos del nivel de dirección y técnico y un representante del nivel administrativo operativo, quienes serán elegidos en asamblea de empleados convocada por el Alcalde, por medio de circular, con señalamiento de lugar, día y hora. Por lo tanto, se solicita se designe a los miembros del Concejo que han de conformar la referida Comisión. El Concejo Municipal después de hacer las valoraciones correspondientes por **UNANIMIDAD ACUERDA:** Designar como integrantes de la Comisión de la Carrera Administrativa al Señor Alcalde Municipal como Presidente y al Señor Regidor Propietario Lic. Romeo Arnoldo Montes Rodríguez como su suplente. Asimismo, nómbrase de entre los miembros del Concejo a la Regidora Propietaria Yesenia Isabel Cortez Orellana y como su suplente al Sr. Hugo Arnulfo López Acosta. Quienes fungirán en el cargo por el periodo de tres años. **NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO DOS. CUADRO UACI.** Expuso por el señor Alcalde Municipal, el Cuadro de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, con fecha 13 de agosto del año en curso, donde solicita sean aprobados por este colegiado, cada uno de los ITEMS contenidos en el cuadro UACI, con sus respectivos montos



consignados por la suma total de \$1,765.25 Dólares de los Estados Unidos de América  
Que se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO PROMEDIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADOS EN	TIPO DE FONDO
1	2	ARCHIVADOR DE TRES GAVETAS DE METAL CON LLAVE 62 CM DE ANCHO Y 40 CM DE ALTO	\$ 150.00	\$ 300.00	UATM	USO ADMINISTRATIVOS	FONDO PROPIOS
2	2	VENTILADORES DE PIE GRANDE	\$ 40.00	\$ 80.00	CLINICA MUNICIPAL Y ARCHIVO	USO ADMINISTRATIVOS	FONDO PROPIOS
5	1	CHAPA ELECTRICA	\$ 85.00	\$ 85.00	TESORERIA	CAMBIO DE CHAPA DE LAS OFICINAS DE TESORERIA	FONDO PROPIOS
6	2	SILLAS EJECUTIVAS	\$ 140.00	\$ 280.00	UNIDAD DE PROYECTO	USO ADMINISTRATIVOS	FONDO PROPIOS
7	4	SILLAS SEMI EJECUTIVAS	\$ 120.00	\$ 480.00	UNIDAD DE PROYECTO	USO ADMINISTRATIVOS	FONDO PROPIOS
8	3	CINTAS PARA IMPRESORA	\$ 140.00	\$ 420.00	UNIDAD DE INFORMATICA	USO ADMINISTRATIVOS	FONDO PROPIOS
9	1	PAGO DE COMIDA PARA PERSONAL QUE TRABAJO EN VACACIONES EMITIENDO PARTIDAS	\$ 120.25	\$ 120.25	RECURSOS HUMANOS	ALIMENTACION PARA PERSONAL QUE TRABAJO EN VACACIONES EMITIENDO PARTIDAS	FONDO PROPIOS
TOTAL				\$1,765.25			

Por lo que el Concejo Municipal después de hacer las valoraciones respectivas por: MAYORIA DE VOTO y una abstención de la Regidora Propietaria Licda. Berta Luz Aquino Canales, por no haber visto el cuadro, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos por \$1,765.25 Dólares de los Estados Unidos de América, relacionados en el CUADRO UACI remitido en fecha 13 de agosto 2021.
2. Hacer del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales la autorización y aprobación de cuadro UACI para que siga los procesos correspondientes.....
3. Facultar a Tesorería Municipal para erogar las cantidades antes mencionadas **DE FONDO COMUN. NOTIFIQUESE.**





**ACUERDO NUMERO TRES. Permiso para comercializar Bebidas Alcohólicas en Restaurante "EL ASADO".** Visto el informe de Inspección del Lic

Jefe de UATM de esta municipalidad, relacionada con venta de bebidas Alcohólicas en Restaurante "EL ASADO", ubicado en primera calle Poniente, Barrio el Calvario San Juan Opico, solicitud presentada por el Señor

que en dicha inspección realizada se estableció que el giro principal del establecimiento es RESTAURANTE por lo que no contraviene al artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la cual prohíbe negocios dedicados a la venta EXCLUSIVA de bebidas Alcohólicas a menos de 200 metros de parques e iglesias y establecimientos similares, al mismo tiempo se verifico que el establecimiento no incurre en ninguna otra prohibición contempladas en el artículo 7 de la mencionada Ordenanza ya que el lugar cuenta con instalaciones necesarias, área para recepción de clientes y área de cocina , por lo tanto se **RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD**, por no existir ninguna contravención a la Ordenanza Vigente. Por lo cual este Colegiado Por **MAYORIA DE VOTOS** y un voto en contra de la señora regidora Propietaria Licda. Berta Luz Aquino Canales, quien salva el voto de conformidad al artículo 45 del Código Municipal, por la razón de que el permiso está mal redactado ya que contraviene a lo establecido en el artículo 2 literal B de la Ordenanza "**Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de San Juan Opico**" y el artículo 3 de la misma ordenanza que establece que esta ordenanza se aplicará a todo tipo de negocios que desarrolle la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas en el cual el porcentaje en volumen de alcohol sea mayor al 3% por lo que sugiero a este Concejo que se realice la reforma correspondiente a dicha Ordenanza para no contravenirla y ponerla acorde con la ley reguladora de la producción y comercialización de Alcohol y bebidas alcohólicas para que no exista conflicto de Leyes . **ACUERDA:** Aprobar la Solicitud del señor

PERMISO para comercialización de Bebidas Alcohólicas en restaurante "EL ASADO" ubicado en primera calle Poniente, Barrio el Calvario San Juan Opico. Por no contravenir con la ordenanza municipal vigente. **NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CUATRO. Solicitud de la Parroquia Divino Niño Jesús de Sitio del Niño.** Vista la solicitud de la Parroquia, "Divino Niño Jesús" de Sitio del Niño, San Juan Opico, en la cual solicitan transporte para asistir a un evento intervicarial del proyecto "**Jóvenes y Familias Constructoras de Paz**", que se llevará a cabo el sábado 28 de agosto en Textical de Ciudad Delgado, los facilitadores de la parroquia antes mencionada son 40. Por lo tanto, este Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Aprobar la cantidad de \$150.00 Dólares de los Estados Unidos de América, para la contratación de un Bus, para brindar transporte solicitado por la Parroquia, "Divino Niño Jesús", para asistir al evento intervicarial el día sábado 28 de agosto. II) Facultar a UACI para que realice el proceso correspondiente III) Facultar a tesorería erogar fondos hasta por \$150.00 Dólares de los Estados Unidos de América



Para la contratación de bus para el evento en mención de FONDO COMUN. NOTIFIQUESE.

**ACUERDO NUMERO CINCO. Solicitud de la Renovación Carismática Católica de la Comunidad Niño Jesús,** Vista la solicitud de la Renovación Carismática Católica comunidad Niño Jesús, Sitio del Niño. Donde hace del conocimiento a este Concejo que se encuentran construyendo la casa de retiro de la comunidad, pero solicitan materiales para continuar con la construcción, los cuales son: Galvadeck de 22 de largo por 12 de ancho, 26 tubos galvanizados de 4x2 y 44 tubos cuadrados de 6m de 3x3. Por lo tanto el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Aprobar la cantidad de \$200.00 Dólares de los Estados Unidos de América para la compra de material solicitado por la Renovación Carismática Católica comunidad Niño Jesús, Sitio del Niño II) Facultar a UACI para que realice proceso correspondiente a la compra de materiales de construcción solicitados hasta por la suma de \$200.00 Dólares de Los Estados Unidos de América. III) Facultar a Tesorería para la erogación de \$200.00 Dólares de los Estados Unidos de América de FONDO COMUN. NOTIFIQUESE.

**ACUERDO NUMERO SEIS. Solicitud del** Vista la solicitud del Señor con numero de DUI residente del Cantón Las Delicias, San Juan Opico. Donde nos solicita ayuda Humanitaria relacionada con los gastos fúnebres de su Hija de 26 años de edad quien falleció a causa de Enfermedad Insuficiencia Renal Crónica, el padre de la fallecida adquirió el Ataúd a funerales "EL ENCUENTRO CON DIOS" cuyo valor es de \$350.00 Dólares, de los cuales aún adeuda \$200.00 Dólares. Por lo Tanto, el Concejo Municipal por razones humanitaria por **UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Aprobar la cantidad de \$200.00 Dólares de lo Estados Unidos de América, los cuales serán pagaderos a la "Funeraria el Encuentro Con Dios" II) Facultar a UACI realice el proceso correspondiente III) Facultar a Tesorería para erogar \$200.00 Dólares de los Estados Unidos de América, de FONDO COMUN, a favor de "Funeraria el Encuentro Con Dios" por el servicio funerario en mención. NOTIFIQUESE.

**ACUERDO NUMERO SIETE. Solicitud de la Iglesia Asambleas de Dios Rey de Gloria de Cantón Sitio Grande.** Vista la Solicitud de la iglesia Rey de Gloria, Ubicada en Cantón Sitio Grande, San Juan Opico, donde solicitan ayuda para la construcción de una Champa para que los niños de la feligresía reciban sus clases dominicales bajo techo, ya que actualmente están a la intemperie bajo un árbol, por ello solicitan a este Concejo ayuda con los materiales necesarios como: una docena de láminas ,6 polines C y 6 bolsas de cemento. Por lo Tanto, este Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Aprobar la compra de 12 láminas y 6 bolsas de cemento en ayuda a la petición de iglesia "Rey de Gloria" II) Facultar a UACI para que realice el proceso correspondiente III) Facultar a TESORERIA para la erogación de los fondos para la compra del material de construcción aprobado de FONDO COMUN. NOTIFIQUESE.





**ACUERDO NUMERO OCHO. Solicitud del Complejo Educativo Juan Ernesto de Bedout.** Vista la Solicitud de la comunidad del Complejo educativo Juan Ernesto de Bedout, ubicado en Cantón Sitio del Niño de San Juan Opico, donde solicitan a este Concejo municipal la donación de 3 pilas de cemento de dos lavaderos ya que los que tenían ya dieron su vida útil. Por lo tanto, el Concejo Municipal después de hacer las valoraciones correspondientes por **UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Aprobar la compra de tres pilas de cemento con dos lavaderos para uso del complejo Educativo Juan Ernesto de Bedout II) Facultar a UACI para que realice el proceso correspondiente III) facultar a TESORERIA erogare los fondos De FONDO COMUN para la compra en mención. **NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO NUEVE. Cuadro comparativo de ofertas "ALQUILER DE MAQUINARIA".** Expuso el señor Alcalde el cuadro comparativo de ofertas para alquiler de maquinaria remitido a este Concejo por el Jefe de UACI, Lic.

el cual expone que en cumplimiento a la normativa Legal establecida en el artículo 56 de LACAP Y 62 de RELACAP, por lo tanto, las ofertas presentadas son: DENCAR, S.A DE C. V, \$46,318.00 Dólares, ejecución de obra 30 días, CONSTRUCTORA ORTEZ, S.A de C.V, \$48,900.00 Dólares, ejecución de obra 30 días, UBICONS, S.A de C.V, \$49,000.00 Dólares, ejecución de obras 30 días. Y teniendo como base las ofertas presentadas la Unidad Recomienda a este concejo Municipal efectuar la ejecución para el referido proyecto con la empresa DENCAR. S.A de C.V. como mejor oferta económica, Por lo tanto, este Concejo Municipal por las facultades conferidas por Ley por MAYORIA DE VOTO y tres abstenciones de los señores Regidores, Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Licda. Berta Luz Aquino Canales, Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa, ACUERDA: I) Adjudicar la ejecución del PROYECTO "ALQUILER DE MAQUINARIA" a la empresa DENCAR. S.A de C.V. por el valor de \$46,318.00 Dólares de los Estados Unidos de América, con una ejecución de obra a 30 días. Proyecto que será contratado de Forma Directa. **NOTIFIQUESE.**

Se retira de la Sesión el Regidor Propietario, Hugo Arnulfo López Acosta.

**ACUERDO NUMERO DIEZ. Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y el U. S. COMMITTEE FOR REFUGEES AND IMMIGRANTS(USCRI).**

I. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 203 de la Constitución de la República y 30 numeral 11 del Código Municipal, es procedente celebrar un convenio de Cooperación entre esta Municipalidad y el **U. S. COMMITTEE FOR REFUGEES AND IMMIGRANTS** que se abrevia **USCRI**, con la finalidad de que ambas instituciones se brinden Cooperación mutua y articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos, en temas relacionados a la migración irregular a través de mecanismo de prevención, asistencia y protección; en virtud de ello, se presenta a esta Colegido, el proyecto del Convenio de Cooperación para que el mismo sea analizado. Por lo tanto, en Concejo Municipal después de realizar las valoraciones



Correspondiente y con las facultades conferidas por Ley por UNANIMIDAD ACUERDA: a) Autorizar el Convenio de Cooperación entre esta Municipalidad y el **U. S. COMMITTEE FOR REFUGEES AND IMMIGRANTS** que se abrevia **USCRI**, para articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos, en temas relacionados a la migración irregular a través de mecanismo de prevención, asistencia y protección. b) Facultar al Señor Alcalde para que suscriba el referido Convenio de Cooperación) Facultar a Tesorería Municipal para que realice erogaciones que sean pertinentes dentro del marco del convenio a suscribir de FONDO COMUN, previo notificación al Concejo. **NOTIFÍQUESE.**

**ACUERDO NUMERO ONCE. Denegar Recurso de Apelación**  
**CONSIDERANDO:**

I. Que ante este Concejo Municipal se encuentra en trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad denominada PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A. DE C.V., en contra del acto administrativo impugnado, emitido en fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, bajo el por medio del cual se determina una deuda tributaria generada desde el mes de mayo del año dos mil diecinueve hasta el mes de junio del año dos mil veintiuno, y cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 38,216.71).

II. Que en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno la sociedad apelante presentó escrito de expresión de agravios y presentó prueba documental para intentar sustentar el mismo; en tal escrito el Licenciado

en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad apelante, expone fundamentos de agravios, de los cuales se procede a realizar el siguiente análisis: Que la norma habilitante para la realización del cobro, esta municipalidad lo ha catalogado de la siguiente manera: ""Art. 2. Adiciónese al capítulo segundo de las tasas municipales, art. 8, romano II servicios jurídicos administrativos, letra D referente a derechos por uso de suelo y sub-suelo, en el número dos los literales a1) y f1) de la siguiente manera: (...) f1 Por mantener instaladas torres de telefonía en la jurisdicción del Municipio cada una al mes \$ 250.00"" De lo anterior, es claro que la municipalidad ha establecido que el cobro pretendido sea amparado bajo la especie fiscal denominada como TASA, cuya contraprestación deviene de la autorización por parte de la municipalidad para el USO





DEL SUELO REALIZADO POR LA MERA TENENCIA POR PARTE DE SU REPRESENTADA DE CINCO TORRES DE TELEFONIA EN LA JURISDICCION DE SAN JUAN OPICO, y que dicho cobro NO es aplicable al caso concreto de su representado.

III. En cuanto a lo expuesto por el apoderado de la sociedad apelante, de que EXISTE UN PRECEDENTE DIRECTO, establecido por la Sala de lo Constitucional, mediante resolución de Amparo de las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, bajo la referencia en donde se determinó la imposibilidad de cobrar tasas en postes ubicados en suelo privado, la Sala de lo Constitucional resolvió improcedente la demanda, en virtud de que la sociedad actora no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dicha disposición y por tanto no se evidencia un agravio de trascendencia constitucional mediante el amparo contra ley autoaplicativa que ha formulado, con lo cual se demuestra que la emisión de los artículos impugnados no fueron declarados inconstitucionales y por lo tanto mantienen su vigencia. Por lo cual, no es posible acceder al Recurso de Apelación en virtud que la sociedad apelante se encuentra ejerciendo una actividad económica dentro del municipio de San Juan Opico, y lo hace mediante la instalación de torres telefónicas, y aunque si bien es cierto que las mismas se encuentra instaladas en inmuebles que son de propiedad privada, el hecho generador es el uso del suelo del municipio para la instalación de dichas torres, no importando si éste es público o privado, y en el caso que nos ocupa, las torres telefónicas se encuentran dentro del territorio del Municipio.

Par lo tanto, el Concejo Municipal con las Facultades conferidas por Ley, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- a) Tener por agregado el escrito de expresión de agravios presentado por el señor en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A. DE C.V.
- b) Declarar NO HA LUGAR lo solicitado por la sociedad apelante, y confirmar el acto administrativo impugnado.
- c) Devolver el expediente a la Unidad de Cuentas Corrientes, para verificar el



cumplimiento del cobro, que ha sido confirmado, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. **NOTIFIQUESE.** -

**ACUERDO NUMERO DOCE. Denegar Recurso de Apelación.**

**CONSIDERANDO:**

I. Que ante este Concejo Municipal se encuentra en trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad denominada PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A. DE C.V., en contra del acto administrativo impugnado, emitido en fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, bajo el por medio del cual se determina una deuda tributaria generada desde el mes de abril del año dos mil diecinueve hasta el mes de junio del año dos mil veintiuno, y cuyo importe total asciende a la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 8,203.79).

II. Que en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno la sociedad apelante presentó escrito de expresión de agravios y presentó prueba documental para intentar sustentar el mismo; en tal escrito el Licenciado

en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad apelante, expone fundamentos de agravios, de los cuales se procede a realizar el siguiente análisis: Que la norma habilitante para la realización del cobro, esta municipalidad lo ha catalogado de la siguiente manera: ""Art. 2. Adiciónese al capítulo segundo de las tasas municipales, art. 8, romano II servicios jurídicos administrativos, letra D referente a derechos por uso de suelo y sub-suelo, en el número dos los literales a1) y f1) de la siguiente manera: (...) f1 Por mantener instaladas torres de telefonía en la jurisdicción del Municipio cada una al mes \$ 250.00"" De lo anterior, es claro que la municipalidad ha establecido que el cobro pretendido sea amparado bajo la especie fiscal denominada como TASA, cuya contraprestación deviene de la autorización por parte de la municipalidad para el USO DEL SUELO REALIZADO POR LA MERA TENENCIA POR PARTE DE SU REPRESENTADA DE CINCO TORRES DE TELEFONIA EN LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN OPICO, y que dicho cobro NO es aplicable al caso concreto de su representado.



III. En cuanto a lo expuesto por el apoderado de la sociedad apelante, de que EXISTE UN PRECEDENTE DIRECTO, establecido por la Sala de lo Constitucional, mediante resolución de Amparo de las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, bajo la referencia \_\_\_\_\_ en donde se determinó la imposibilidad de cobrar tasas en postes ubicados en suelo privado, la Sala de lo Constitucional resolvió improcedente la demanda, en virtud de que la sociedad actora no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dicha disposición y por tanto no se evidencia un agravio de trascendencia constitucional mediante el amparo contra ley autoaplicativa que ha formulado, con lo cual se demuestra que la emisión de los artículos impugnados no fueron declarados inconstitucionales y por lo tanto mantienen su vigencia. Por lo cual, no es posible acceder al Recurso de Apelación en virtud que la sociedad apelante se encuentra ejerciendo una actividad económica dentro del municipio de San Juan Opico, y lo hace mediante la instalación de torres telefónicas, y aunque si bien es cierto que las mismas se encuentra instaladas en inmuebles que son de propiedad privada, el hecho generador es el uso del suelo del municipio para la instalación de dichas torres, no importando si éste es público o privado, y en el caso que nos ocupa, las torres telefónicas se encuentran dentro del territorio del Municipio.

Par lo tanto, el Concejo Municipal con las Facultades conferidas por Ley, **por UNANIMIDAD ACUERDA:**

- a) Tener por agregado el escrito de expresión de agravios presentado por el señor \_\_\_\_\_ en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A. DE C.V.
- b) Declarar NO HA LUGAR lo solicitado por la sociedad apelante, y confirmar el acto administrativo impugnado.
- c) Devolver el expediente a la Unidad de Cuentas Corrientes, para verificar el cumplimiento del cobro, que ha sido confirmado, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. **NOTIFIQUESE. –**





**ACUERDO NUMERO TRECE. Solicitud de amonestación a agente del CAM.**

Exponiendo la Regidora Suplente, Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos, que al momento de ingresar a las instalaciones de esta Alcaldía Municipal, se sintió agraviada por la señora agente del CAM número 027 pues, manifiesta que al momento de implementar el control de protocolo de bioseguridad dicha agente, la tomo del brazo, y hubo intercambio de palabras con un tono alzado de voz, y que por lo tanto considera que debe advertírsele a dicha trabajadora que sea más cuidadosa en el trato a su persona y demás miembros del Consejo Municipal. De lo cual el Concejo se da por **ENTERADO** y manifestó el señor Alcalde que girara instrucciones al jefe del CAM, Sr. Roberto Guidos, para que indague lo ocurrido y determine la sanción a imponer en el marco de su competencia. **NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CATORCE. Proyecto "IMPULSO AL DEPORTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2021".** Expuso a este Concejo Municipal la Ing. Jacqueline Valencia, jefa de Proyectos Municipales la carpeta técnica "Impulso al deporte y la Cultura en el municipio de San Juan Opico 2021", proyecto que beneficiara al deporte del municipio, el cual se basa en tres ejes fundamentales como los son: Las Escuelas Municipales, las actividades deportivas y/o culturales en las comunidades, evaluación de solicitudes y seguimiento de actividades, el proyecto tiene un valor de \$ 110,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América, el cual será financiado con fondos FODES Libre Disponibilidad. Y Considerando que es competencia municipal según el artículo cuatro numeral cuatro "La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes". Por lo tanto, el Concejo Municipal después de hacer las valoraciones respectivas por **UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Priorizar el proyecto "IMPULSO AL DEPORTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2021" por el monto de \$ 110,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América. Por la modalidad de ADMINISTRACION. II) Facultar a UACI para que solicite a contabilidad la asignación presupuestaria. III) Facultar a tesorería para que solicite la disponibilidad financiera. **NOTIFIQUESE.**

Y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos. —





Lic. Roberto Enrique Alas Reyes  
Alcalde Municipal

Licda. Delmy Esperanza Ramírez de Sánchez  
Síndica Municipal

Sr. ~~Abner~~ Ernesto Solano Lozano  
Primer Regidor

Licda. ~~Karla Tleaña~~ Sánchez de Chavarría  
Segunda Regidora

Srta. ~~Yesenia~~ Isabel Cortez Orellana  
Tercera Regidora

Lic. ~~Romeo~~ Arnoldo Montes Rodríguez  
Cuarto Regidor

Sr. ~~Néstor~~ Danilo López Recinos  
Quinto Regidor

Lic. Jerson Oswaldo Moreno Moran  
Sexto Regidor

Dra. Carmen Abigail Girón Canales  
Séptima Regidora

Licda. ~~Berta Luz~~ Aquino Canales  
Octava Regidora





Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa  
Noveno Regidor

Sr. Hugo Arnulfo López Acosta  
Décimo Regidor

Sr. José Bernardo Arita Hernández  
Primer Suplente

Sra. Melva Estela Solís de López  
Segunda Suplente

Sra. Mirra Isabel Quijano Cardona  
Tercera Suplente

Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos  
Cuarta Suplente

Secretaria Municipal

**VERSIÓN PÚBLICA:** Se emite la presente copia simple en Versión Pública, por contener Información Confidencial de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de Ley de Acceso a la Información Pública.